Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:26:16

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 004-2022/DP-SG

Lima, 20 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 002-2022-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Oficio N° 100-2021-EF/63.03 del director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 213-2021-EF/63.03 del director de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, relacionado con el proyecto de resolución que apruebe los Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, a través del inciso 9 del numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se señala a la Defensoría del Pueblo como uno de los sectores agrupados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:26:16

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el OR es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, en su numeral 9.2) del artículo 9° se señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3) del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que como una de las funciones de la OPMI del Sector proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 006-2020-EF/63.01 y N° 008-2020-EF/63.01, en adelante la Directiva, señala que: *"Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas"*;

Que, el numeral 13.2) del artículo 13° de la Directiva establece que: *"La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno"*;

Que, asimismo, el numeral 13.4) del artículo 13° de la Directiva dispone que: *"Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional (…)"*;

Que, mediante el Oficio N° 100-2021-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que: *"(…) en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y el artículo 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se remite el Informe N° 213 -2021-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, con el cual se atiende su solicitud* [Oficio N°062-2021-DP/OPP]*, para las acciones que correspondan"*, relacionado a

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:26:16

los criterios de priorización remitidos por el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo, para la validación metodológica correspondiente por dicha Dirección General;

Que, a través del numeral IV del Informe N° 213-2021-EF/63.03, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública señala que: *"De la revisión a los criterios de priorización sectorial presentados por la OPMI la Defensoría del Pueblo se concluye que se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido, justificado y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; por lo que se evidencia que guarda coherencia con la metodología general establecida en los Lineamientos metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales. // Considerando que Defensoría del Pueblo a la fecha no contaba con criterios de priorización, con el presente informe contaría con tres (03) criterios de priorización. // Por lo tanto, esta Dirección General no presenta observaciones a los criterios de priorización sectoriales bajo análisis. // En ese sentido, se recomienda la aprobación y publicación correspondiente."*;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *"(…) de acuerdo al Art. 13.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los criterios de priorización corresponden ser APROBADOS por el Órgano Resolutivo OR del Sector, que para nuestro caso corresponde al Secretario General, y posteriormente publicados por la OPMI en su portal institucional. Por lo que se recomienda emitir la Resolución de Aprobación de los Criterios de Priorización de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 005-2020/DP, de fecha 23 de enero de 2020, se designa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo; así como, al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección, que se constituye en la autoridad de gestión administrativa y, de acuerdo con el artículo 18° del Reglamento citado, la Secretaría General se encarga de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de los órganos de administración interna en asuntos de inversión pública, entre otros;

Que, por las consideraciones expuestas en el marco normativo citado, corresponde aprobar los Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, validados mediante el Informe N° 213-2021-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de cumplir las

Firmado digitalmente por: GOMEZ CASTRO Oscar Enrique FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:26:16

funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 17°, 18° y en los literales d), k), l), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR los Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Defensoría del Pueblo, el registro de los Criterios de Priorización de Inversiones de la Defensoría del Pueblo en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 16.4) del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Fecha de elaboración:	17/12/2021
Sector:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de esta metodología, el sector deberá contar mínimamente con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital según corresponda.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a = 0.10$	IB1	$P1_a$ x IB1
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b = 0.15$	IB2	$P1_b$ x IB2
TOTAL	**∑ = 0.25**		**∑ máximo = 25 puntos**

Se determina el peso ($P1_a$ y $P1_b$) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Resolución Administrativa 055-2020/DP-PAD

BASE DE DATOS

La base de datos del indicador de brecha se encuentra publicada en el portal de la entidad.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1= (P1a* IB1)+(P1b* IB2)$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1
P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura
P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad
IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)
IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Fecha de elaboración:	17/12/2021
Sector:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI[1], no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos[2].
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales[3] definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

[1] El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.
[2] Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.
[3] Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA		PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación	$POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$	POEI x 5
		No hay vinculación,	POEI = 0	
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación,	$PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$	PAEI x 15
		No hay vinculación,	PAEI = 0	
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación,	PPGG = 5	PPGG
		No hay vinculación,	PPGG = 0	
TOTAL	25			∑ **máximo = 25**

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acciones Estratégicas Institucionales se consideran de manera correlativa una vez priorizados los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Fecha de elaboración:	17/12/2021
Sector:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene como objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

MÉTODO DE CÁLCULO

En el Sector Defensoría del Pueblo, el Criterio de Ejecución Presupuestal (Criterio 3), tiene un peso de x=50 puntos (P3 = x).

Para cada inversión se identifica la UEI a cargo de su ejecución. Para el cálculo del puntaje de criterio de ejecutabilidad presupuestal (Criterio 3), se asigna un puntaje (P3) que podrá tomar cualquier valor, siempre y cuando que no sea menor a 5 y se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	P3
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	P3/2
Ejecución presupuestal en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	0

Para cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se calcula el promedio móvil del porcentaje de devengado de la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, respecto al PIM, de los tres últimos años (anteriores al año vigente). Se calculan deciles de esta variable encontrándose en el decil 10 las UEI que tienen mayor ejecución presupuestal y en el decil 1 las UEI que tienen menor ejecución presupuestal. Los deciles se han agrupado en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de ejecución presupuestal de la UEI de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el cuadro.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de ejecución presupuestal se encuentran en Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

BASE DE DATOS

Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión, de modo que:

PC3 = P3, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10.
PC3 = P3/2, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8.
PC3= 0, si la ejecución presupuestal de la UEI se encuentra en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5.